



ALCALDÍA

## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RIAZA (SEGOVIA)

Plaza Mayor, 1. 40500 – Riaza. Tel. 921 550 016. / Fax. 921 551 032.

### RIAZA REGIMEN ECONOMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 27 de Octubre de 2010 sobre la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del servicio del punto limpio de Riaza, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO DE RIAZA (SEGOVIA)

#### **Artículo 1.-Fundamento Legal**

Este Ayuntamiento, en uso de la competencias que le confiere el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Riaza.

#### **Artículo 2.-Objeto**

Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

Servir a los ciudadanos como centro de depósito para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.

Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano

Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deber ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

#### **Artículo 3.-Prestación del Servicio del Punto Limpio**

Para la prestación del servicio, los Ayuntamientos a través de los vigilantes de los Puntos Limpios deberán tener en cuenta que:

Sólo se admiten residuos generados por particulares y pequeños comercios.

Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial.

#### **Artículo 4.-Tipología**

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

Papel y cartón.

Vidrio y cristal plano.

Envases de plástico, bricks y latas.  
Restos metálicos de hogares.  
Electrodomésticos sin CFC  
Residuos voluminosos (muebles, colchones, enseres etc).  
Restos de poda  
Ropa y calzado  
Baterías de particulares.  
Pinturas, disolventes, barnices ( en recipientes herméticamente cerrados)  
Bombillas y Fluorescentes.  
Ordenadores, impresoras...  
Aceites domésticos  
Escombros procedentes de licencias de obra menor

#### **Artículo 5.-Formas de Presentación de los Residuos**

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento se comprometerá a que éstos sean entregados en el Punto Limpio de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán condicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas. Hasta nueva orden se depositarán en el Ayuntamiento.

Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Tirando la botella cerrada al contenedor indicado.

Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de 2 m. Las bolsas y sacos de restos vegetales se volcarán en el lugar indicado por el operario, retirando o llevándose la bolsa o saca.

Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

Ropa y calzado. Se depositara en el correspondiente contenedor en bolsas cerradas.

#### **Artículo 6.-Residuos No Admisibles**

No se podrán depositar los siguientes residuos:  
Basuras urbanas orgánicas.

Materiales radiactivos.  
 Materiales explosivos o inflamables.  
 Residuos infecciosos.  
 Neumáticos.  
 Recipientes voluminosos que hayan contenido materias tóxicas o peligrosas.  
 Residuos sin segregar.  
 Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en el punto anterior.  
 Animales muertos.  
 Cualquier otro de características similares, siempre y cuando sea añadido a la presente relación por el Ayuntamiento e Riaza.  
 Todos los que no estén incluidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

El Ayuntamiento instará a los encargados del Punto Limpio al rechazo de aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente ordenanza.

#### **Artículo 7.-Funcionamiento y Gestión**

El punto Limpio de Riaza ofrece un servicio de ámbito municipal a los ciudadanos de Riaza, de forma que para la recepción de residuos procedentes de otros municipios se podrá establecer una tasa de utilización de las instalaciones.

El personal encargado del control de los Puntos Limpios estará bajo la dependencia del Ayuntamiento de Riaza, siendo éste el responsables directo del cumplimiento de la Normativa Socio – Laboral y de Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento de Riaza, instarán a los encargados del Punto Limpio que la utilización del mismo se haga conforme a las siguientes normas:

1. Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los apartados específicos para cada fracción.
2. A la entrada del recinto, el encargado informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes apartados.
3. En todas las entregas se exigirá la presentación del D.N.I y documento que acredite que tiene vivienda o propiedad en Riaza, anotándose la dirección del domicilio o propiedad, por el encargado del Punto Limpio en un libro de registro para control interno. En el caso de escombros deberá presentarse la licencia de obra.

Se acepta como documento acreditativo de vivienda o propiedad el D.N.I. siempre que figure el mismo, contrato de arrendamiento, Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, documentos registrales y notariales, altas de actividad etc.

Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

1. El usuario accederá a la zona de acopio dónde depositará los residuos en los apartados que correspondan.
2. El Ayuntamiento se comprometerá a mantener las instalaciones del Punto Limpio en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los encargados deben controlar que el depósito de los residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los apartados y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los

residuos.

3. Los encargados del Punto Limpio rechazarán aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.
4. Cualquier actuación pretendida por el Ayuntamiento cuyo fin no coincida con los objetivos marcados por el artículo 3 de la presente ordenanza deberá ser previamente comunicado y autorizado por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente.

#### **Artículo 8.-Vaciado de los Apartados**

Antes que los apartados se hallen llenos de residuos, los encargados del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados, para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

#### **Artículo 9.-Horario**

##### **Horario de atención:**

Lunes a Viernes : 8´15 a 15´00 horas

Sábados: 10´00 h a 14:00 h

El Ayuntamiento de Riaza determinará el Horario de apertura del Punto Limpio. Este horario fijado en función de las necesidades de utilización de las instalaciones será comunicado a la población a través de Bandos y página Web. Si por necesidades del servicio deba de ser modificado, será comunicado y anunciado a los usuarios con suficiente antelación y por los medios que disponga (página Web, Bando...)

#### **Artículo 10.-Obligaciones de los depositantes de los Residuos**

Los encargados de la vigilancia del Punto Limpio velarán por que los usuarios cumplan con las siguientes obligaciones:

- Los residuos serán depositados en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (muebles, electrodomésticos, cartón y papel, aceite, bombillas, ropa...) de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Quedará totalmente prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los apartados propios de cada tipo de residuo.

### **Artículo 11.-Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos**

El Ayuntamiento queda obligado a prohibir a través de los encargados del Punto Limpio las siguientes acciones:

1. La entrega de residuos no procedentes de domicilios particulares, y pequeños comercios del municipio.
2. El depósito de cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente reglamento.
3. El depósito de residuos diferentes mezclados.
4. El depósito de residuos fuera del contenedor específico.
5. El depósito de residuos en cantidades superiores a las admisibles por este Reglamento.
6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
7. El abandono de residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

### **Artículo 12.-Cuotas.**

El depósito de residuos vegetales (podas) se realizará solamente en la parcela acondicionada para ello. Se diferenciará los residuos vegetales ya triturados, es decir césped, hojas, podas de setos etc, de aquellos restos con un tamaño superior, ramas de árboles, arizónicas..., con un tamaño no excesivo (no más de 2m) para facilitar su posterior manipulación.

1. Las cuotas para aquellos ciudadanos que residan en el municipio serán las siguientes:

Residuos vegetales:

1 € por saco

5 € dumper

30€ camión pequeño ( hasta 3 m<sup>3</sup>)

No se admiten vehículos de mayor tamaño

Escombros:

5 € por saco

30 € dumper

No se admiten vehículos de mayor tamaño del dumper.

2. Las cuotas para aquellos ciudadanos que no residan en el municipio serán las siguientes:

Escombros:

La tasa se incorpora a la devengada por la expedición de la licencia de obra.

Para aquellas pequeñas reparaciones no sujetas a licencia de obra:

2 € por saco.

### **Artículo 13.-Infracciones**

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 y 38, de 21 de abril, de Residuos así como los demás que resulten aplicables.

La valoración de las infracciones se estudiará en Pleno

Serán consideradas infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos o residuos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones graves:

- La omisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

#### **Artículo 14.-Sanciones**

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- INFRACCIONES MUY GRAVES: multa de hasta 3.000 euros.
- INFRACCIONES GRAVES: multa de hasta 1.500 euros.
- INFRACCIONES LEVES: hasta 750 euros.

• Las sanciones se graduarán en PLENO atendiendo a:

- Grado de intencionalidad.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- Categoría del recurso afectado.
- Naturaleza del recurso.
- Reincidencia.
- Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes

#### **Artículo 15.-Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria**

De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos

los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. En Riaza, a 20 de diciembre de 2010. El Alcalde-Presidente. Fdo: D. Benjamín Cerezo Hernández.